



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

**«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0013-2018-MDM.

Marcavelica, 15 de Enero de 2018

VISTO:

El Informe N° 001-2018-MDM/ADM, de fecha 08 de Enero de 2018, del Jefe de Administración, solicita Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica - Año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones, aprobada mediante Ley N° 30225, precisa lo siguiente:

- 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden s
- 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
- 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal Web de la respectiva entidad.

Que, por su parte el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, precisa lo siguiente:

Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones

El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva.

Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0013-2018-MDM, de fecha 15 de Enero de 2018.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0460-2017-MDM, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para el Ejercicio Fiscal 2018, que fuera aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 0038-2017-MDM, del 27 de Diciembre de 2017;

Que, con informe N° 003-2018-MDM/ABAST, el Jefe del Área de Abastecimientos, solicita aprobación del Plan Anual de Contrataciones - Año 2018;

Que, con la finalidad de ejecutar, de acuerdo a la Ley, los procedimientos de selección programados para el ejercicio presupuestal 2018, deberá aprobarse el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el *Plan anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica* para el *Año Fiscal 2018*, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Jefe del Área de Abastecimientos y al responsable del acceso al SEACE (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado) - Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a fin de que notifique y publique el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica a través del SEACE y en el portal Web de esta entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación y garantizar que se encuentre, a disposición de los interesados para su adquisición al precio del costo de reproducción.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (7)
Archivo


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilton Ramon Alcas Agurtu
ALCALDE